

DECRETO 1428 DE 1998

(julio 27)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 016 del 24 de julio de 1998, por el cual se establece la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Nota: Derogado por el Decreto 2206 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 016 del 24 de julio de 1998, por el cual se establece la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 016 DE 1998

(julio 24)

por el cual se establece la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal j) del artículo 19 del Acuerdo 00102 de 1979, aprobado por Decreto 334 de 1980,

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones propias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en sus diferentes dependencias, se cumplirán con la Planta de Personal que a continuación se establece:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

Nº de Cargos

Denominación del Cargo

Código

Grado

1

Director General de Entidad Descentralizada

0015

25

4

Asesor

1020

16

1

Asesor

1020

10

2

Secretario Ejecutivo

5040

24

2

Profesional Especializado

3010

20

3

Profesional Especializado

3010

18

PLANTA GLOBAL

2

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

23

8

Subdirector General de Entidad Descentralizada

0040

20

4

Asesor

1020

10

5

Asesor

1020

07

4

Jefe de Oficina

2045

28

5

Director Regional

2035

27

20

Director Regional

2035

26

8

Director Seccional

2095

20

20

Jefe de División

2040

26

5

Jefe de División

2040

23

14

Jefe de División

2040

21

60

Jefe de División

2040

20

3

Profesional Especializado

3010

20

14

Profesional Especializado

3010

18

247

Profesional Especializado

3010

17

102

Profesional Especializado

3010

16

149

Profesional Especializado

3010

14

241

Profesional Universitario

3020

12

399

Profesional Universitario

3020

10

639

Profesional Universitario

3020 09

259

Profesional Universitario

3020 08

15

Profesional Universitario

3020 06

46

Defensor de Familia

3125

20

223

Defensor de Familia

3125

18

138

Defensor de Familia

3125

16

95

Defensor de Familia

3125

14

36

Defensor de Familia

3125

12

5

Técnico Administrativo

4065

18

48

Técnico Administrativo

4065

17

9

Técnico Administrativo

4065

16

61

Técnico Administrativo

4065

15

28

Técnico Administrativo

4065

14

83

Técnico Administrativo

4065

13

24

Técnico Administrativo

4065

12

145

Técnico Administrativo

4065

11

192

Técnico Administrativo

4065

10

299

Técnico Administrativo

4065

09

70

Técnico Administrativo

4065

08

4

Técnico Operativo

4080

13

1

Técnico Operativo

4080

11

4

Secretario Ejecutivo

5040

24

3

Secretario Ejecutivo

5040

22

8

Secretario Ejecutivo

5040

20

3

Secretario Ejecutivo

5040

18

48

Secretario Ejecutivo

5040

17

3

Secretario Ejecutivo

5040

15

3

Auxiliar Administrativo

5120

23

2

Auxiliar Administrativo

5120

20

14

Auxiliar Administrativo

5120

16

71

Auxiliar Administrativo

5120

15

27

Auxiliar Administrativo

5120

14

107

Auxiliar Administrativo

5120

13

77

Auxiliar Administrativo

5120

12

71

Auxiliar Administrativo

5120

11

37

Auxiliar Administrativo

5120

09

120

Secretario

5140

14

165

Secretario

5140

12

47

Secretario

5140

10

6

Operario Calificado

5300

15

27

Operario Calificado

5300

09

7

Operario Calificado

5300

07

35

Conductor Mecánico

5310

15

97

Conductor Mecánico

5310

13

34

Conductor Mecánico

5310

11

7

Conductor Mecánico

5310

09

65

Celador

5320

09

13

Celador

5320

06

5

Auxiliar de Servicios Generales

5335

15

21

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

243

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

50

Auxiliar de Servicios Generales

5335

07

Parágrafo. El Director General, mediante resolución, distribuirá los empleos de la Planta Global y ubicará el personal de conformidad con la estructura interna, la naturaleza de las funciones, los planes, programas y las necesidades del servicio.

Artículo 2º. La incorporación de los empleados a la nueva planta de personal, se hará conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Dichas incorporaciones deben realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del decreto que aprueba el presente acuerdo.

Artículo 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación del decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 016 del 17 de agosto de 1995 y 014 del 9 de julio de 1998.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los ...

El Presidente de la Junta Directiva,

(Fdo.) Jacquin Strauss de Samper.

El Secretario de la Junta Directiva,

(Fdo.) Alberto Baquero Rojas.

Artículo 2º. Los empleados públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los actuales empleos, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto número 2042 del 27 de noviembre de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 27 de julio de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio J. Urdinola.

La Ministra de Salud,

María Teresa Forero de Saade.

La Subdirectora del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Paula Andrea López Vendemiatti.